MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA n.° 27972
LEY n.° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 240 -2025-GM/MPMN.

Moquegua, 07 AGO. 2025

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ASESORÍA DE ALCALDÍA

VISTOS;

Resolución de Gerencia Municipal n.° 015-2025-GM/A/MPMN, Informe n.° 021-2025-MAOC/AA/A/GM/MPMN, Informe n.° 0524-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, Informe n.° 2217-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, Proveído n.° 6554-2025-GPP/GM/MPMN, Informe legal n.° 972-2025/GAJ/GM/ MPMN- y;

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política y sus reformas constitucionales, en el artículo 194°, define a las municipalidades provinciales y distritales como: "Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". (...); de conformidad con la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Título Preliminar, artículo II, que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". (...).

Que, el artículo 20°, concordante con el artículo 43°, de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, estable las atribuciones de alcaldía, puntualizando en el inciso-6): "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo".(...); *sin embargo, el tercer párrafo del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo*, estipula lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".(...); de conformidad con la Ley n.° 27444 - Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.°004-2019-JUS, que en el artículo 85°, prescribe: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad".(...).

Que, la Ley n.° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, tiene por objeto: "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación".(...).

Que, La Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, aprobada con en el Decreto Legislativo n.° 1088, crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN); con el propósito de orientar la planificación estratégica, como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del estado constitucional de derecho; en ese contexto, el Decreto Supremo n.° 004-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que consigna: "Como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados, a las políticas públicas y los planes estratégicos y operativos; señalando que el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes".(...); y con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.° 026-2017/CEPLAN/PCD, se aprueba la directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - directiva n.° 001-2017-CEPLAN/PCD y sus modificatorías, que en el artículo 6°, indica las siguientes fases: (...) Fase 1: El conocimiento integral de la realidad, Fase 2: El futuro deseado, Fase 3: Políticas y planes coordinados y Fase 4: El seguimiento y la evaluación de políticas y planes para la mejora continua.(...).

Que, Resolución de Gerencia Municipal n.° 0215-2024-GM-A/MPMN, se aprueba la directiva n.° 001-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN denominada "Directiva para la formulación, modificación seguimiento y evaluación de planes operativos, estratégicos y planes de trabajo de la

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA n.° 27972
LEY n.° 8230 DEL 03-04-1936

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto"; que tiene como objetivo estandarizar los procedimientos y procesos de formulación, modificación, seguimiento y evaluación de planes operativos, estratégicos y planes de trabajo, estableciendo los plazos, criterios, responsabilidades en las diferentes etapas que se vincula cada uno de los planes específicos en concordancia con el ciclo de planeamiento y con los diferentes unidades de organización de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el logro de los objetivos estratégicos institucionales y metas institucionales; y en su numeral 6.3.1 para la presentación de planes de trabajo precisa ; " (...) 6.3.2 Los planes de trabajo deberán ser precisos, sencillos, coherentes con sus objetivos, metas, justificación y de fácil comprensión, debiendo estar visados, los anexos LP-1 al LP-6 y firmados por el área solicitante como el jefe inmediato." (...).

Que, el numeral 7.8 de las ampliaciones y modificaciones del plan de trabajo, de la directiva precitada líneas arriba, establece: 7.8.1. "Las unidades orgánicas y áreas no estructuradas debidamente representadas por servidores públicos y/o responsables encargados o jefes de oficina, podrán realizar su ampliación presupuestal únicamente para el logro y ejecución de su plan de trabajo (...)"; asimismo, dispone: 7.8.2. "Las unidades de organización y áreas no estructuradas debidamente representadas por servidores públicos y/o responsables, encargados o jefes de oficina podrás realizar modificaciones su plan de trabajo anual, cuando resulte y sustente ser los siguientes casos: a) Actividades complementarias que resulten relevantes para el logro de sus metas y contribución a los objetivos institucionales, b) Co-Actividades articuladas con otras oficinas conformantes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, relacionadas a la contribución de sus metas y a los objetivos instituciones, c) Actividades que resulten producto de convenios interinstitucionales con compromiso financiero, d) Actividades complementarias que resulten provenientes a través de transferencias de recursos financieros del gobierno central e instituciones públicas privadas.

Que, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025 – 2030 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 216-2025-A/MPMN, como un instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, en un periodo de tres (06) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población, tiene la misión institucional de; "Brindar servicios de calidad, promoviendo el desarrollo integral de la población de la Provincia de Mariscal Nieto, con eficacia, transferencia, sostenibilidad y competitividad".

Que, el Plan Operativo Institucional (POI) 2026 - 2028 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 00159-2025-A/MPMN, comprende: "La Programación de las Actividades Operativas e Inversiones, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 216-2025-A/MPMN"; y establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional; en concordancia con la Resolución de Alcaldía n.° 0684-2024-A/MPMN, aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, en el marco del inciso 4, del numeral 2.1), del artículo 2°, del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley; y, el inciso 4.2) del artículo 4° de la Ley n.° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido".(...).

Que, la Ley n.° 32186 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que en el numeral 2.2), del artículo 2°, **establece que** las entidades señaladas en el artículo 3°, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo 1440, deben cumplir entre otras con la siguiente regla: (...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se debe especificar

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA n.° 27972
LEY n.° 8230 DEL 03-04-1936

el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales. (...).

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 015-2025-GM/A/MPMN, de fecha 15 de enero de 2025, se aprobó el Plan de Trabajo denominado: "Gestión administrativa de la Oficina de Asesoría de Alcaldía para el año 2025 Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua", con un presupuesto de S/ 170,150.00 (Ciento setenta mil ciento cincuenta 00/100 soles), con plazo de ejecución durante el año 2025.

Que, mediante Informe n.° 021-2025-MAOC/AA/A/GM/MPMN, de fecha 17 de julio de 2025, el Asesor de Alcaldía, Lic. Marco Antonio Orellana Colque remite Ampliación Presupuestal n.° 01 del Plan de Trabajo denominado: "Gestión administrativa de la Oficina de Asesoría de Alcaldía para el año 2025 Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua"; por el monto de S/ 182,629.00 (Ciento ochenta y dos mil seiscientos veintinueve con 00/100 soles), para lo cual, en el plan de trabajo se señala como justificación que la Oficina de Asesoría de Alcaldía cumple un rol estratégico en la gestión municipal, brindando apoyo directo al Alcalde Provincial en la formulación y ejecución de políticas públicas, el fortalecimiento del relacionamiento interinstitucional y la optimización de procesos administrativos.

Que, el 24 de julio de 2025, mediante Informe n.° 0524-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, la Subgerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, Ing. Noema Flores Roque remite el expediente de ampliación presupuestal n.° 01 Plan de Trabajo denominado: "Gestión administrativa de la Oficina de Asesoría de Alcaldía para el año 2025 Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua", por el monto de 182,629.00 (Ciento ochenta y dos mil seiscientos veintinueve con 00/100 soles); señalando que, de la revisión a la solicitud de ampliación presupuestal, de acuerdo al marco normativo correspondiente y a la directiva para la formulación, modificación, seguimiento y evaluación de planes operativos, estratégicos y planes de trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el plan de trabajo presentado se ajusta a la estructura según lo establecido en el anexo 04; asimismo, indica que la Oficina de Asesoría de Alcaldía cuenta con 03 actividades operativas las cuales se han venido ejecutando, donde cada actividad tiene una meta programada y a la fecha se tienen logros alcanzados y metas cumplidas, como se detalla a continuación:

ITEM	ACTIVIDAD OPERATIVA	INDICADOR	METAS PROGRAMADAS	METAS OBTENIDAS	METAS POR FINALIZAR
01	Gestiones administrativas de la Oficina de Asesoría de Alcaldía	ACCIÓN	68	32	36
02	Coordinación y seguimiento a la ejecución presupuestal en materia de gestión de inversiones.	ACCIÓN	82	34	48
03	Coordinación y seguimiento a los procesos legales, judiciales de la MPMN.	ACCIÓN	58	22	36
TOTAL			208	88	120

Que, previa revisión del presupuesto institucional de apertura y vistos los actuados, así como las conformidades emitidas por los responsables, mediante Informe n.° 2217-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 30 de julio de 2025, el Subgerente de Presupuesto y Hacienda, Ing. Ruben Pare Huacan, otorga opinión favorable a la Ampliación Presupuestal n.° 01 del Plan de Trabajo denominado: "Gestión administrativa de la Oficina de Asesoría de Alcaldía para el año 2025 Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua", con un presupuesto de S/ 182,629.00 (Ciento ochenta y dos mil seiscientos veintinueve con 00/100 soles), con el siguiente detalle:

Fuente de financiamiento	: Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: Recursos Determinados
Presupuesto Inicial	: S/ 170,150.00 soles
Ampliación n.° 01	: S/ 182,629.00 soles
Total	: S/ 352,779.00 soles
Plazo de Ejecución	: seis meses

Con Proveído n.° 6554-2025-GPP/GM/MPMN, se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Ampliación Presupuestal n.° 01 del Plan de Trabajo denominado: "Gestión administrativa de la Oficina de Asesoría de Alcaldía para el año 2025 Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua",

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA n.° 27972
LEY n.° 8230 DEL 03-04-1936

con un presupuesto de S/ 182,629.00 (Ciento ochenta y dos mil seiscientos veintinueve con 00/100 soles), a fin de emita opinión legal para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe legal n.° 972-2025/GAJ/GM/ MPMN, el Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar, mediante Resolución de Gerencia Municipal, la ampliación presupuestal n.° 01 al plan de trabajo denominado: Gestión administrativa de la oficina de Asesoría de Alcaldía para el año 2025 Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua, con un presupuesto de S/ 182,629.00 (Ciento ochenta y dos mil seiscientos veintinueve con 00/100 soles), por un plazo de seis (6) meses; de conformidad con el Informe N° 021-2025-MAOC/AA/A/GM/MPMN, Informe N° 0524-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN e Informe N° 2217-2025-SPH/GPP/GM/MPMN;

Respecto a la asignación presupuestal, conforme a la Ley n.° 32185 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2025, que sobre el control del gasto público, en el artículo 5°, numeral 5.1), determina que: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto y Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".(...); en ese parámetro y considerando que el proceso del presupuesto participativo, es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos; el expediente contiene, el Informe n.° 2217-2025-SPH/GPP/GM/MPMN suscrito por el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, Ing. Rubén Pare Huacán, otorgando: "Opinión Favorable a la Ampliación Presupuestal n.° 01 del Plan de Trabajo denominado: Gestión administrativa de la Oficina de Asesoría de Alcaldía para el año 2025 Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua, con un presupuesto de S/ 182,629.00 (Ciento ochenta y dos mil seiscientos veintinueve con 00/100 soles)". (...).

Que, en el marco normativo establecido, así como la documentación técnica adjunta, sujeta obligatoriamente al cumplimiento de las normas, reglamentos y procedimientos; y conforme a los antecedentes de la información registrada en el expediente técnico, se concluye que la Ampliación Presupuestal n.° 01 al Plan de Trabajo denominado: "Gestión administrativa de la Oficina de Asesoría de Alcaldía para el año 2025 Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua", por el monto de S/ 182,629.00 (Ciento ochenta y dos mil seiscientos veintinueve con 00/100 soles); cuenta con opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes y la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia.

Que conforme a las facultades resolutivas contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, que se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía n.° 0241-2025-A/MPMN, y sus modificatorias, que resuelve en el artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal".(...); indicadas en el numeral 22): "Aprobar los planes de trabajo de oficina, ampliaciones presupuestales, ampliaciones de plazo y demás modificatorias correspondientes, de las gerencias, sub gerencias, oficinas, área y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con excepción de aquellas que cuenten con unidad ejecutora.".(...).

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional n.° 27680 y la Ley n.° 30305, Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Gerencia Municipal n.° 215-2024-GM/MPMN, y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía por la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Ordenanza Municipal n.° 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía n.° 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Lic. Rennier Álvaro Moreno Arias, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); y con el V°B°, de las unidades orgánicas involucradas; en merito a estas consideraciones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA n.° 27972
LEY n.° 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación presupuestal n.° 01 al plan de trabajo denominado: **"Gestión administrativa de la Oficina de Asesoría de Alcaldía para el año 2025 Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua"**, con un presupuesto de S/ 182,629.00 (Ciento ochenta y dos mil seiscientos veintinueve con 00/100 soles), por un plazo de seis (6) meses; de conformidad con el Informe n.° 021-2025-MAOC/AA/A/GM/MPMN, Informe n.° 0524-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN e Informe n.° 2217-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

Rubro	: Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: Recursos Determinados
Presupuesto inicial	: S/ 170,150.00 soles
Ampliación n.° 01	: S/ 182,629.00 soles
Total	: S/ 352,779.00 soles
Plazo de Ejecución	: seis meses

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ejecute el plan de trabajo que se aprueba por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente del Plan, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Unidades Orgánicas, que tengan vinculación con el Plan de Trabajo denominado: "Gestión administrativa de la Oficina de Asesoría de Alcaldía para el año 2025 Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LIC. RENNIER MORENO ARIAS
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo.